



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCAUDETE. AÑO 2019.

OBJETO Y FINANCIACIÓN

Artículo 1.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos y microempresas de Alcaudete que inviertan en innovación y en modernización de su empresa.

BENEFICIARIOS

Artículo 2.

Serán beneficiarios de esta subvención: Emprendedores, empresarios individuales, profesionales y microempresas que cumplan **todas** las características que se indican a continuación:

1. Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención o tenga previsto iniciarla en el año en curso. En este caso, el beneficiario estará obligado a iniciar la actividad antes del 1 de octubre para poder hacer efectivo el cobro de la ayuda.
2. Que, en la declaración censal actualizada, figuren como domicilio fiscal y domicilio de actividad, direcciones de Alcaudete.
3. Que la plantilla media de la empresa del año anterior sea inferior a 10 trabajadores y que su capital no esté participado por más del 25% por otra u otras empresas.
4. Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias: Con Hacienda Estatal y Autonómica y el Ayuntamiento de Alcaudete, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, como mínimo 6 meses a contar desde la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la misma.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Artículo 3.

1. Realización de obras o reformas del local comercial, incluyendo fachadas.
2. Adquisición de rótulos luminosos o sustitución de los antiguos, para identificar el establecimiento en la vía pública.
3. Adquisición de maquinaria específica, relacionada con la actividad.
4. Adquisición de mobiliario para el local.



T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221

5. Contratación de alarmas. Inversión en adquisición e instalación de cierres de seguridad para el local. Inversión en adquisición e instalación de cámaras de seguridad. Se subvencionará la adquisición e instalación. No se subvencionará el alquiler mensual del servicio con la Compañía.
6. Inversión en adquisición e implantación de sistemas de optimización del consumo energético. Se subvencionará la inversión en:
 1. Nuevas luminarias de bajo consumo o led.
 2. Interruptores ralentizados.
 3. Adquisición de Equipos de climatización o refrigeración.
 4. Mejora de los cerramientos.
 5. Cambio de puertas y ventanas.
7. Inversión en equipamiento informático y actualización informática. Se podrá subvencionar la inversión realizada en los siguientes conceptos:
 1. Ordenadores.
 2. Periféricos: Pantallas, teclados, scanner e impresoras u otros periféricos.
 3. Contratación externa de servicios de Diseño de página Web.
 4. Contratación externa de creación de tienda virtual.
 5. Inversión en software de gestión empresarial. Solo será admitida la compra y no el alquiler o derechos de uso.
8. Cualquier otra inversión en inmovilizado material o inmaterial que repercuta en la mejora y/o productividad de la empresa.

PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4. Procedimiento y Plazo de presentación de SOLICITUDES

1. Procedimiento: Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la **documentación inicial** que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán a través de Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcaudete.

2. Plazo: El plazo de presentación de la documentación y solicitud indicados en el artículo 4.1 será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcaudete.

Artículo 5. Procedimiento y Plazo de JUSTIFICACIÓN de la INVERSIÓN

1. Plazo de realización de las inversiones: Se subvencionarán las inversiones realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019.

2. Justificación de la inversión realizada: Documentación y plazo:

Para que se haga efectiva la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de:

- a) Facturas de proveedores (Originales o copias compulsadas).
- b) Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca



T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221



claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.

c) Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

Antes del pago del incentivo o a posteriori, el Ayuntamiento podrá realizar una visita de inspección para comprobar que se ha realizado efectivamente la inversión.

3. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la inversión será hasta el 30 de noviembre de 2019. Este plazo se podrá ampliar hasta el 30 de diciembre de 2019, previa solicitud del beneficiario.

COMPATIBILIDAD Y NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

CUANTÍA

Artículo 7.

Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona), en los siguientes porcentajes:

- a) **Comercios minoristas:** Se subvenciona hasta el 80% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 euros por beneficiario.
- b) **Resto de actividades:** Se subvenciona hasta el 60% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 euros por beneficiario.

No se subvencionarán inversiones que estén por encima del precio de mercado.

FINANCIACIÓN

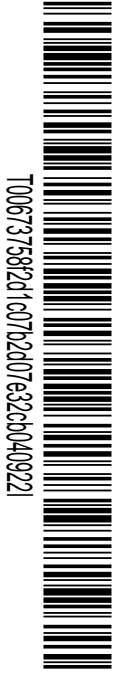
Artículo 8. Recursos aplicables

Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de cincuenta mil euros (50.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcaudete del 2019.

GESTIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 9. Inicio del expediente y requerimiento de documentación inicial

1. El órgano encargado de gestionar el expediente será la Concejalía de Promoción Económica, Turismo y Patrimonio y todas las comunicaciones y notificaciones oficiales, con el solicitante se realizarán prioritariamente por correo electrónico.



T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221



2. Requerimiento de documentación adicional al inicio: Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

Artículo 10. Requerimiento de documentación justificativa de la inversión

1. En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en artículo 5.2, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

Artículo 11. Procedimiento para aportar documentación complementaria: de forma voluntaria o requerida por el Ayuntamiento

La documentación requerida o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcaudete.

Artículo 12. Instrucción y baremación de solicitudes

Instrucción: El procedimiento para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Baremación: En caso de que el importe solicitado por los participantes exceda del presupuesto consignado, las solicitudes serán baremadas por un órgano colegiado de valoración, establecido a tal efecto y formado por tres personas y el Secretario o persona en quién delegue. La baremación se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

- ❖ **Nº de años que la empresa lleve instalada:**
 - De 0 a 2 años: 1 punto.
 - De más de 2 años a 4 años: 2 puntos.
 - De más de 4 hasta 6 años: 3 puntos.
 - De más de 6 años en adelante: 4 puntos.
- ❖ **Inversión realizada**
 - Hasta 1.000 euros: 1 punto
 - De 1.001 a 2.000 euros: 2 puntos
 - De 2.001 euros a 3.000 euros: 3 puntos
 - Más de 3.000 euros: 4 puntos
- ❖ **Empresa de nueva creación: 4 puntos**



T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221



Se considerarán empresas de nueva creación aquellas que a la fecha de apertura del plazo de solicitud lleven menos de un año dadas de alta en el IAE o tengan previsto constituirse antes del 1 de octubre de 2019.

❖ **Empresa promovida y gestionada por:**

- Mujeres: 1 punto
- Jóvenes menores de 30 años: 1 punto
- Mayores de 45 años: 1 punto
- Personas con discapacidad: 1 punto

❖ **Subvenciones percibidas en ejercicios anteriores:**

- Empresa que no haya recibido esta misma subvención en convocatorias anteriores: 10 puntos
- Empresa que haya recibido la ayuda en 2014: 6 puntos
- Empresa que haya recibido la ayuda en 2015: 5 puntos
- Empresa que haya recibido la ayuda en 2016: 4 puntos
- Empresa que haya recibido la ayuda en 2017: 3 puntos

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el **orden de presentación** de las solicitudes.

Artículo 13. Resolución. Forma y Plazo

1. Por la Alcaldía, se emitirá una resolución motivada (informe técnico previo) de las subvenciones solicitadas, aprobando o denegando la concesión de las mismas.
2. El plazo de resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud. Este plazo podrá ampliarse tres meses más a petición del departamento encargado de instruir el expediente, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
4. En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.
5. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	29/04/2019 13:24



T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://pst.alcaudete.es/validacion/Doc/?csv=T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221>



5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 14.

1. El Ayuntamiento de Alcaudete ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
2. Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de la inversión realizada.

INCUMPLIMIENTO

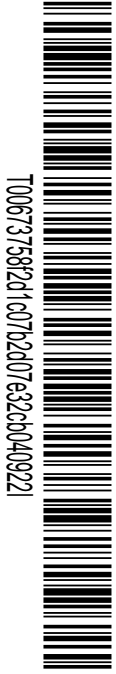
Artículo 15. Devolución de la subvención

Procederá a la devolución de la subvención concedida cuando incumpla lo establecido en el Artículo 2.5 de esta convocatoria, de tenor literal siguiente: “**Permanencia posterior en la actividad:** En caso de resulta beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante los seis meses posteriores al pago de la subvención, contados a partir del día siguiente a la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención”.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará en lo dispuesto por las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador y a los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Documento firmado por: VALERIANO MARTIN CANO	Cargo: Alcalde	Fecha/hora: 29/04/2019 13:24
---	-------------------	---------------------------------



T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221

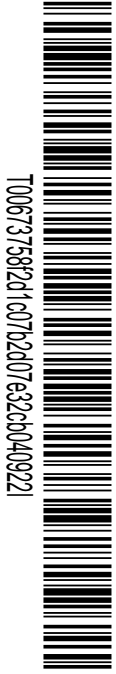
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://pst.alcaudete.es/validacion/Doc/?csv=T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221>



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PYMES Y AUTÓNOMOS DE ALCAUDETE.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos o Razón Social:		
NIF O CIF:		
Forma jurídica:		
Teléfono de contacto:	Fax:	
Correo electrónico para notificaciones:		
Domicilio fiscal:		
Código Postal:	Localidad:	
Actividad principal:		
Número de epígrafe de la Actividad que figura en la Declaración Censal:		
Fecha de inicio de la Actividad:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:		
Nombre y apellidos:		
Causa de la representación:		
N.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:	Teléfono:
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		
<p style="text-align: center;"> IMPORTE LA INVERSIÓN PROPUESTA: _____ Euros(€) (IVA excluido) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ Euros(€) </p>		
4. El/la abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple los requisitos señalados en la convocatoria que regula estas subvenciones.		
<p>En Alcaudete, a de de 2019</p>		
Firma del solicitante:		



T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://pst.alcaudete.es/validacion/Doc/?csv=T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221>



ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D ^a :	con NIF/NIE:
En su propio nombre o en calidad de representante de (Nombre y CIF de la empresa):	
DECLARA:	
1. Que el número de trabajadores dependientes de la empresa es de..... y no está participada por empresas que no cumplen con los requisitos de las bases de las subvenciones.	
2. Que la empresa a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.	
3. Que la empresa cumple con los requisitos para ser considerada microempresa establecidos en el artículo 2.2 o los establecidos en el artículo 2.3 para ser considerado Centro Especial de Empleo.	
4. Que está al corriente de pagos con la Haciendas Estatal, Autonómica y Municipal, y con la Seguridad Social.	
5. Que además de la presente petición de ayuda:	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de la administración pública para la misma inversión.	
<input type="checkbox"/> Ha presentado solicitud o ha obtenido ayudas de los siguientes organismos para la misma inversión, hasta el día de la fecha:	

ORGANISMO	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE	ESTADO: C(concedida) T(en tramite)	AÑO

(*) No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar, entonces, las citadas certificaciones en el momento de la solicitud

En Alcaudete, a de de 2019

FIRMA/S*
DNI:

* En el caso de Comunidades de Bienes, cada una de las personas se obligará como persona física conunta y solidariamente, debiendo firmar todas las personas socias.



T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://pst.alcaudete.es/validacion/Doc/?csv=T0067375812d1c07b2d07e32cb0409221>